



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N°: 319/2016 (TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, REALIZADA DEL SUPUESTO TERRENO MUNICIPAL, UBICADO SOBRE LA CALLE ARSENALES DEL BARRIO BARCEQUILLO DE NUESTRA CIUDAD, DEL TERRENO OCUPADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), REALIZADO A FIN DE DETERMINAR LA CONDICIÓN DE DOMINIO DEL REFERIDO TERRENO E INCORPORARLO AL PATRIMONIO PRIVADO MUNICIPAL, CONFORME LEY N° 4.947.-----

VISTO: El Expediente N° 4.444/2016 presentado por la Secretaría Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el cual presenta los planos de Mensura Administrativa de un terreno supuestamente municipal, ubicado sobre la calle Arsenales del Barrio Barcequillo de nuestra ciudad.-----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Catastro en su Informe N° 214/2.016, expresa que antes de proceder a emitir Informe Técnico de rigor, se requiere que la Asesoría Jurídica de esta Institución Municipal, se expida los documentos legales que acompañan al presente expediente, así también sobre lo solicitado.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución en su Dictamen D.A.J. N° 299/2016, no opone reparo para la aprobación de la Mensura Administrativa, ya que los mismos se ajustan a derecho.-----

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modifícase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia...".-----

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de número de finca y dueño.-----

Que, se observa en el expediente los trabajos técnicos, realizado por el Lic. Geog. Fernando Daniel Avalos Jara, Reg. Prof. N° 1.714, sobre el terreno:

- ✓ Plano de Mensura Administrativa Geo – Referenciado
- ✓ Informe Pericial, correspondiente al Plano de Mensura Administrativa Geo – Referenciado
- ✓ Planilla General de Cálculo de Superficie

Que, la Asesora Jurídica de la Junta Municipal anexa su Dictamen, en el cual recomienda iniciar los trámites de mensura administrativa.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 352/2.016 de la Comisión Asesora de Legislación, en el cual recomienda aprobar la Mensura Administrativa.-----

